



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2016-00548-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 175 a 177. (C. Ppal.).

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

2. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, *impártasele aprobación*, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL TOCANCIPA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 27 de AGOSTO
18 a las 8:00 a. m.

Secretaria.

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020

RITA HILDA GARZON MORALES